

ORDEN de 6 de marzo de 1972 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «B. Antonio Cobarro Tornero, S. A.» de Alcantarilla (Murcia).

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «B. Antonio Cobarro Tornero, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia de su concesión en régimen de admisión temporal, otorgado por Decreto número 1135/59, de 8 de julio de igual año («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de igual mes y año),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 7 de abril de 1972, el régimen de admisión temporal de piña para su transformación en ensaladas de frutas en almíbar, con destino a la exportación concedida a la firma «B. Antonio Cobarro Tornero, S. A.», de Alcantarilla (Murcia), por Decreto de este Departamento número 1135/59, de fecha 8 de julio de igual año, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de julio de 1959.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todos los demás artículos que establece el citado Decreto de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 7 de marzo de 1972 por la que se concede a la firma «Europunto, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de prendas de géneros de punto de lana.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Europunto, S. A.», Logroño, solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de prendas de género de punto de lana,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Europunto, S. A.», con domicilio en Logroño, polígono de Cascajos, s/n, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada, hilados de lana, y fibra acrílica en cable o en hilados, por exportaciones previamente realizadas de prendas de géneros de punto de lana y de lana con mezcla de fibra acrílica, previamente realizadas.

Las cantidades y calidades de lana a reponer se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto 972/64 y el 2263/65 y con los coeficientes que a continuación se señalan:

1. Prendas menguadas.—Se considerarán prendas menguadas aquellas a las que se da forma durante el proceso de tejeduría. Se computará, a efectos contables, que a cada cien kilogramos netos de lana contenidos en las prendas exportadas corresponden ciento nueve kilogramos (109 kilogramos) de hilados de lana.

En estas cantidades se han computado los subproductos deduciendo el valor de los derechos arancelarios que habrán de satisfacer. Por tanto, dichos subproductos quedan exentos del pago de derechos.

2. Prendas cortadas con o sin borde elástico.—Se considerarán dentro de este grupo las prendas de géneros de punto a las que se da forma mediante corte o tijera, con puños y bordes elásticos unidos a la prenda en forma de tejido continuo. Se incluyen igualmente dentro de este grupo las prendas de géneros de punto fabricado en piezas y a las que se da forma mediante corte de patrones. A efectos contables, en este grupo se computará que a cada cien kilogramos netos de lana contenidos en las prendas a exportar corresponden ciento cuarenta kilogramos de hilados de lana (140 kilogramos).

Igualmente que en el grupo anterior, en esta cantidad se han computado los subproductos deduciendo el valor de los derechos arancelarios que habrían de satisfacer, por lo que dichos subproductos quedan exentos del pago de derechos arancelarios.

En los dos grupos anteriores, estos coeficientes de reposición están referidos a hilados, debiendo ser convertidos en las que corresponda (según las normas fijadas en el citado Decreto 972/64 y cuadros a el anexo) cuando se trata de importar lana

sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada.

3. Prendas mixtas.—Se consideraran incluidas en este grupo aquellas prendas que no respondan a las características señaladas para los dos grupos anteriores y especialmente aquellas en las que intervienen otros tipos de materiales en forma de aplicación, como napa, ante, tela, etc. La reposición sólo afectará al género de punto de lana contenido en dichas prendas.

La cantidad de lana de importación en régimen de reposición que corresponda por cada tipo de prenda se determinará por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio, de acuerdo con los escandillos presentados por el interesado.

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que se hayan efectuado por la firma interesada desde el 13 de febrero de 1972 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», también darán derecho a reposición, siempre que:

a) Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero, que dichas exportaciones se acogen al régimen de reposición concedido.

b) Se haya hecho constar igualmente las características de las prendas exportadas, de tal modo que pueda determinarse las cantidades correspondientes a la reposición pedida.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente será el previsto en el Decreto 972/64.

3.º Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia arancelaria, serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

4.º En esta concesión se aplicarán las normas establecidas en el Decreto 972/64, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962, y normas complementarias para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de un radioteléfono direccional para su empleo en buques mercantes nacionales.

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Compañía «Unión Española de Armadores Pesqueros, Sociedad Anónima» (UNASA), con domicilio social en Madrid, calle Ferraz, 2, solicitando la homologación de un radioteléfono direccional para su empleo en buques mercantes nacionales; visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que dicho elemento ha sido sometido ante la Comisión Técnica correspondiente y comprobado que en el mismo se cumplen las exigencias generales y específicas establecidas en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y normas complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación del citado Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar homologado con el número 391 el radioteléfono direccional presentado por la supradicha Compañía.

La intitulación con que dicho radioteléfono ha de conocerse en el mercado nacional es: Radioteléfono direccional marca «Unasa», tipo E-40.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—El Director general, Amalio Graño.

RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de dos chalecos salvavidas para su utilización en buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de don Roberto Nacher Planells, industrial, con domicilio en Valencia, calle Erudito Orellana, número 9, solicitando la decla-

ración de homologación de dos chalecos salvavidas para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales; visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que dichos elementos han sido sometidos ante la Comisión Técnica de la Comandancia de Marina de Valencia, y comprobados que se cumplen en los mismos las condiciones generales y específicas establecidas, tanto en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, como en las normas complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación de dicho Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar homologados los siguientes chalecos salvavidas:

Tipo de chaleco: «Zamarra» (para adultos). Número de Homologación que se le asigna: 164. Intitulación con que ha de ser conocido en el mercado nacional: «Nurimar».

Tipo de chaleco: «Escapulario» (pueden ser utilizados únicamente por las tripulaciones, excepto en los buques de pasaje). Número de homologación que se le asigna: 165. Intitulación con que ha de ser conocido en el mercado nacional: «Sandromar».

Madrid, 3 de febrero de 1972.—El Director general, Amalio Graño.

RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de una balsa de salvamento para su empleo en buques mercantes nacionales.

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «Sociedad Anónima Sanpere de Paracaídas», con domicilio social en Barcelona, calle Amigo, números 22 y 24, solicitando la homologación de una balsa de salvamento para su empleo en buques mercantes nacionales; visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que dicho elemento ha sido sometido ante la Comisión Técnica correspondiente y comprobado que en el mismo se cumplen las exigencias de carácter general y específico establecidas en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y normas complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación del citado Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar homologada la expresada balsa.

Tipo de balsa: Insuflable.

Número de homologación que se le asigna: 550.

Capacidad: 16 personas.

Intitulación con que ha de figurar en el mercado nacional: «Beaufort-Sanpere-16-SE».

Madrid, 10 de febrero de 1972.—El Director general, Amalio Graño.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de marzo de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,364	84,574
1 dólar canadiense	84,286	84,561
1 franco francés	12,783	12,845
1 libra esterlina	168,691	169,700
1 franco suizo	16,778	16,860
100 francos belgas	146,381	147,193
1 marco alemán	20,336	20,441
100 liras italianas	11,088	11,133
1 florin holandés	20,221	20,325
1 corona sueca	13,504	13,577
1 corona danesa	9,261	9,304
1 corona noruega	9,774	9,821
1 marco finlandés	15,558	15,646
100 chelines austriacos	278,994	281,123
100 escudos portugueses	238,365	240,947

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. F. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 24 de febrero de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 24 de febrero de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Salamanca.—Proyecto de la segunda fase del depósito de abastecimiento de agua para los polígonos «Tormes» y «Montalvo».—Fue aprobado.

2. Málaga.—Proyecto de terminación de la electrificación y reparación del alumbrado del polígono «Carretera de Cartama».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 29 de febrero de 1972. El Director general, Emilio Larrodera López.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 25 de febrero de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 25 de febrero de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Córdoba.—Proyecto de urbanización de la ampliación y accesos al polígono «Chinales».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 29 de febrero de 1972.—El Director general, Emilio Larrodera López.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas para Arquitectos y Titulados Superiores Urbanistas.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 9 de marzo de 1972, página 4384, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo 1.3.1. donde dice: «Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, se presentarán en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio en las Dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo», debe decir: «Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, se presentarán en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las Dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Eibar por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la expropiación de terrenos para edificios escolares.

Acordada la declaración de urgencia por el Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 1972 para la ocupación de terrenos afectados por el proyecto de Colegio Nacional y Parvularios en el polígono 31 de Eibar, el acta previa a la ocupación se levantará en el Ayuntamiento de esta villa el día que haga el quince hábil, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas.

Lo que se hace público en cumplimiento al apartado segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación.

Eibar, 14 de marzo de 1972.—El Alcalde, José María Echeverría.—1.747 A.